

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

En la qual se talarta bien
Londres. Juan Martin Montañez
del Estrecho de Sena en la villa
de la Magdalena maestro escultor
de Augustos. Jorge Longo auos al
inbarban. Este auo si se ximo
Jueses de Alonso albaran en Padre
de Jorge Paquano. Dos el suodro
en nista con nigo de Prender. el dho
con nista de es fultos. Por cierto tiempo
de me oblique a os lo en sena y adars
de lomey beuer la sa glama en fin
de l tiempo acito beuido como Paue
Palat glama de l oncierto, que en da
zonde lo Passa. lo ee suodro. no
qui nista lumpy el dho oncierto. ni
a labar. l lumpy el tiempo de
la dha curag me de labar de
lumpy de lla tiempo de dsa no de
Paquano de lo qual se sa que manda
quien de la futa de Sena Para
Prender a Premiaros de quelumpy
es de la dha curag de l oncierto

104
Mealabaxis de serbir funder
los dos años que asis fue
tauan de cumplir de los fructos
Pales de la montañe de
ellos señores señores de la
audiencia de la ciudad de la
ta de la balacey de la
fianga de que a la barria de cumplir

sean los dos años que assi
se restan de la carta
de la que me tenia de sea me
dian de la que fuis de los de
de la que los el que de los de

alonso al barranbio Padre os cabe
de los de los de los de los de
manera que los el que de los de

a tanto que no querias funder
los dos años en la familia
queros en senado de los de

no ser Razona para la
parte de ninguna persona
de restan que os saldras ausen
rias de la durante los de la

en caso que os fuis de venir a
Garcilla a la de los de
de la de los de los de

Licencia y consentimiento mio y de
 cumplidos dos años o que
 para quedar libre de la dote
 de diez pagase trescientos de
 la que se tasaron y modo de las
 de el Sr Juan Martinez Montañez
 merced a por el nterese que me ha
 asido de el nterese y el tiempo
 de los dos años con lo qual
 aqui de queda pagado y no aqui de
 tener obligacion a daros el Sr
 Behnrico a ninguna de los contes
 que en la cartada de el Sr Juan
 de la Prendis que en Rayon de
 de hizo como lo dolo que ha es mas
 largamente contada y parezede
 la cartada de el Sr Juan que en
 yon de los seos de los entres
 yon de las dhas partes la qual
 Paso a Tezuan Luis de Santa
 Maria de Chi Pui de seu
 en las dhas de el mes de setiembre
 de el año pasado de mill e seiscentos
 y once que me hizo y pague
 aora de el Sr Alonso Albaran

Meaui Pedro que queris venir
a esta villa de Navaza en mi casa
de la ciudad de Lumbria de 800
dos años que agios faltan
Por lo que he de dar la carta
de aquellos susodhos a los Pedro de
haya conforme a la carta
de que se me dio antes de
se le diese la licencia de ellos
y agios como Meaui Pedro
que no queris a si a como nido
en el dho en mi casa o no que
tan solo a mente queris tra
vazal como oficial en ella y no
almer, a dho mi fuera con que
cada uno de los que traza a eis du
rante los dhos dos años o de aqui
en los Reales para que de ellos ha
ya a lo que quisieris y de lo que
se le da bien de lo agio de la villa
de Lumbria de 800 años de la carta
de los que se le dio de licencia
de la facultad de la villa de Lumbria
de Alonso de Albaran de que se dio
en la villa de Navaza a los



En ella durante el tiempo
 de los dichos osanos conde de
 racion de Pressa que hizo que
 aviesse de estar travajando duran
 ellos en la familia Cassagnola
 o Tralassani una ni cono Ino
 Dini un maestro ni oficial
 de la obra de Paque de el mismo
 caso que os causa travajando a obra
 en una parte de ello el trabajo se
 entienda que no adt tener fero
 de la licencia ni lo contenido en esta
 que tengo de poder ser contra
 los dichos obra padre la da
 con de los obra obra de la
 que de los obra obra que
 que tiene la obra de refer.
 de las penas gravadas en
 de la familia de los que es de
 de osanos and el conde de de de
 que en traves de banieris a la
 familia de obra de de de
 de Camp de de que sea de de que
 de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de
 de de de de de de de de de de

2

me obligo a dar en cada dia
ellos que agi traua en el
hambria durante los 40
anos los otros que se
me otalossa alguna en lo qual
es de que a libre de dar de comer
casa la may del se hdo que os
auia de dar de todo de mas
contenido en la balanta de
haber feacion y averiguacion
de que bendo que seais traua
en la balanta o en el traua
de el tiempo que ha sido en
de los otros de sans ad se bas
ante Relauda de se et de las
y mira no de la caucion de que
mi poder causa a breie de no traua
na alguna a en que de de se se
Rey por que de la que de se
para la y a que de se se
poderala y a de de se se
quiere a se se se se se
contar es en forma de de se
de se se se se se se se
fauor de de de de de

o Domingo Paes
 acido Paaver Galacarta
 M seu aries muedras de
 mes de ser de melle de Lange
 as el hosta de lo pmo de su nom
 met de Repro aequa que
 Paes su pui de de Conger
 gendo de galacarta de mudo
 de moras de de lat 00 su. roly
 gontre de de morbalga

Repenafie
 Snprie

Remaiting
 montaner

Honos

A. Bueens

Ambrosio de moras
 su de